



REGLAMENTO:

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN:

Scotia POS Pre-aprobados para clientes PYMES

PRIMERO- - Nombre de la Promoción: "Scotia POS- Pre-aprobados para clientes PYMES"

SEGUNDO: PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN: Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

TERCERO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN: La invitación para participar en la promoción aplicará únicamente para clientes PYMES que cuenten con un producto activo con el banco, cuya actividad se ajuste al uso de POS, y que requieran como máximo dos máquinas POS. Estos clientes deberán haber sido **pre-aprobados por el banco**, con base en criterios propios, y afiliados a Scotia POS durante el período promocional. El POS debe quedar instalado durante el periodo de vigencia de la promoción.

CUARTO. REQUISITOS BASICOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA PRESENTE PROMOCIÓN

1. Por "**El Reglamento**" entiéndase este documento, por "**la promoción**" la actividad promocional que aquí se regula, y por "**afiliado**" persona física o jurídica que adquirió el servicio de Datafonos.
2. En la publicidad de la promoción se consignará la frase "APLICAN RESTRICCIONES" ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia

promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK.

3. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.
4. No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
5. El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
6. Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.
7. Esta promoción solamente aplica para los clientes Pymes que el banco haya pre-aprobado bajo sus propios criterios, que se afilien a Scotia POS durante el período promocional y que durante este mismo periodo el POS quede instalado. Estos clientes, deberán cumplir con los requisitos que el ejecutivo PYMES o el gerente de sucursal le solicite y tendrán que estar al día en todas sus obligaciones financieras con el banco y con otras entidades, con las que tenga alguna obligación.
8. Todo afiliado nuevo que desee participar en la promoción y reclamar el premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan la obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación. A la vez, los ganadores permitirán al banco utilizar su imagen con fines de publicidad relacionada con ésta promoción y con la respectiva entrega del o los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el Banco entenderá que la

manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el Banco podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el Banco no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquiera de los premios.

9. El afiliado que resulte favorecido con algún premio deberá cumplir con las condiciones que el Banco ha establecido en este reglamento, para poder acceder a él.
10. Para poder recibir el premio, es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada, lo cual incluye mantener actualizada la información, haber entregado la información que éste considere pertinente y estar al día en todas sus obligaciones financieras con el banco y otras entidades con las que tenga algún tipo de relación.

QUINTO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

La mecánica para participar en la promoción, durante la vigencia de la misma, es la siguiente:

1. Los ejecutivos de PYMES y gerentes de sucursales que no cuenten con un ejecutivo PYMES del banco, contactarán a los clientes pre-apobados, según lista previamente seleccionada por el banco; con el fin de que se afilien al servicio de Scotia POS o adquirencia de Scotiabank.
2. Los clientes PYMES deben afiliarse al sistema Scotia POS- Datafonos y cumplir con los requisitos y políticas de Scotiabank de Costa Rica S.A. (los requisitos serán entregados por el personal del banco).

SEXTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

Esta promoción es por tiempo limitado, iniciando desde **veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciséis (2016)** al **treinta (30) de setiembre del año dos mil dieciséis (2016) inclusive**, y sin perjuicio de la facultad del Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción.

SETIMO: PREMIOS, SORTEOS Y DIVULGACIÓN

- Con la presente promoción se realizará un único sorteo entre todos los clientes pre aprobados de PYMES que se hayan afiliado al sistema de Scotia POS o adquirencia de Scotiabank de Costa Rica S.A., durante el periodo de la promoción.
- Entre los clientes a los que se les instale su POS, se sorteará un (1) Ipad Pro de 9.7 pulgadas, 32 GBS, Wi-fi -color a elegir por el Banco.
- La fecha programada para realizar el sorteo es el 17 de octubre de 2016 y se llevará a cabo en las instalaciones de SCOTIABANK ubicadas en la Sabana, frente al Estadio Nacional. Sin embargo éstas fechas el banco podrá modificarlas a su discreción. El sorteo se realizará ante un Notario Público y se verificará que los participantes hayan cumplido con todos los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. Se elegirán cuatro (4) suplentes. Si llegado el momento el ganador no reuniera los requisitos para hacerse merecedor del premio, el Patrocinador, podrá otorgarlo al suplente nombrado para ese caso, de lo cual el Notario dejará constancia en el acta que levantará al efecto.
- Una vez elegido el ganador, el Notario levantará un acta notarial indicando, el nombre e identificación del ganador y los suplentes, así como el premio al cual se hace acreedor.
- El ganador del sorteo se dará a conocer por medio de boletines y/o correos electrónicos, sin perjuicio de que el patrocinador lo pueda hacer

en uno o más medios de comunicación masiva. Por lo anterior expuesto, el ganador acepta que el patrocinador utilice su nombre e imagen para dar publicidad a la presente promoción, sin que por ello se pueda pretender obtener alguna remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen, lo anterior es únicamente con la finalidad de darle publicidad a la presente promoción.

- El ganador contará con un plazo de tres (3) días naturales a partir de la notificación por parte del patrocinador, para reclamar su premio, pasada esa fecha, se perderá el derecho de reclamarlo o hacerlo efectivo; y dicho premio se entregará al suplente correspondiente. En caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.
- El día en que el ganador se presente a retirar su premio, será un requisito indispensable para éste la firma del documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento de que luego de haber aceptado un premio, el ganador se negase a recibirlo o a culminar con el papeleo respectivo, éste perderá su derecho al premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial, y éste perderá su derecho al premio.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD GENERAL Y CONDICIONES:

1. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera

discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.

2. El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.
3. La responsabilidad del Banco finaliza con la entrega del premio y no se responsabilizará al Banco por cualquier desperfecto o reclamo de garantía, para lo cual deberá hacerse directamente ante el proveedor al cual el banco compró el IPAD.

NOVENO: RESTRICCIONES

1. El premio solo será entregado directamente al cliente PYMES que resulte favorecido en el sorteo de esta promoción, y en caso de sociedades el premio será entregado por medio de apoderado o representante legal. Solo podrá reclamar el premio aquel ganador que presente una personería jurídica con no más de treinta días de emitida donde consten las facultades suficientes que tiene como representante de la sociedad, en caso de no presentarse con los documentos antes indicados, perderá su derecho a reclamar el premio.
2. Una vez elegido el ganador, el Banco procederá a verificar que no se encuentre moroso con sus operaciones y obligaciones con el Banco y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A, o sobregirado en su tarjeta de crédito. También verificará que no se encuentre moroso en sus obligaciones con otras entidades financieras. Si el ganador NO fuese localizado en el transcurso de 24 horas o plazo mayor a juicio del Banco, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia se dejará constancia, y en estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá todas las obligaciones y responsabilidades de los favorecidos.

3. El Banco tratará de localizar al cliente, con la información que éste haya brindado en su última actualización de datos. Si el cliente no es localizado con dicha información y ésta no se encuentra actualizada, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información.
4. Es requisito indispensable que el favorecido firme un documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Banco de toda responsabilidad.
5. Si un cliente moroso en cualquiera de sus obligaciones con el Banco es declarado como favorecido porque el Banco inicialmente no se percató de dicha situación, la situación de favorecido será nula y el Banco no se verá en la obligación de satisfacer el premio.
6. Reclamado el premio, el Banco definirá y comunicará a cada favorecido la fecha, el lugar y hora en que su premio será oficialmente acreditado y /o entregado. Si un premio no fuere entregado en tiempo o si fuese rechazado, por el motivo que sea, pasará a ser propiedad del Banco, quien podrá disponer de él en la forma que más le parezca.
7. No podrán participar en la presente promoción las siguientes personas:
 - a. Ningún miembro del personal del Banco ni de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S. A.
 - b. El personal de la agencia de publicidad encargada de la promoción.
 - c. El personal de ATH
 - d. Los proveedores de los premios.
 - e. Los asesores legales del Banco.
 - f. Ninguna persona directamente relacionada con la promoción.

DECIMO: DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN: El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento de la promoción, se reservará el derecho de suspenderla exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar

defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con las afiliaciones de los comercios a Scotia POS. Esta circunstancia se comunicará de forma pública y desde esa fecha la promoción cesará.

En caso de esto suceda, los premios se suspenden también. Asimismo suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora.

DECIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se registrará de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

DECIMO SEGUNDO: DIVULGACION DE ESTE REGLAMENTO



Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com; de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta".

Para mayor información o consultas se puede llamar a cualquiera de las sucursales de Scotiabank de Costa Rica en horas y días hábiles.

Scotiabank de Costa Rica® 2016 Todos los Derechos Reservados

Central Telefónica: 800-1-SCOTIA